Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahen del Algarbe de
Algesira de Gibraltar Principe de Aragon señor de Vizcaya e de Molina a vos el concejo corregidor alcaldes alguazil regidores
cavalleros escuderos oficiales e otros buenos de la noble cabdad de Murcia e a cada uno de vos salud e gracia sepades que
Alfonso de Lorca e Johan de Vicente regidores de la cabdad me fizieron relacion que los señores Reyes pasados estos mis regnos
[illegible] a su señoria e a honra e defension de los dichos mis regnos ordenaron que los obispados que estavan
en frontera asy de moros como de paños que mantuviesen cavallos e armas segund la abundancia e anchura de la tierra
entre los que los mandaron que en esta dicha cabdad que el que vezino della que tuviese fasienda de treynta mill maravedis mantuviese cavallo
e armas so cierta pena e asy que los tiempos pasados e agora estan subidos e suben las heredades e mantenimientos e cavallos
los vezinos de la dicha cabdad de Murcia no pueden mantener los dichos cavallos con la cotia de los dichos treynta
mill maravedis porque la heredad que valia quinientos dias mill maravedis vale agora quarenta mill maravedis e el cavallo que valia mill
e quinientos maravedis vale agora mas de seys mill maravedis en tal manera que los dichos vezinos de la cabdad no pueden comprar
los dichos cavallos ni los mantener e que son cosechados [illegible] e que esta cabdad veyendo lo susodicho
no apremiados a que mantenga los dichos cavallos de lo qual a mi viene desservicio e grand daño con la tierra [illegible]
me fizieron [illegible] que mandase subir la dicha cotia de los dichos treynta mill maravedis fasta en cotia de cinquenta mill
maravedis porque con ellos pudiesen apremiar a los tales [illegible] que mantengan cavallos e armas de lo qual no se podra
[illegible] lo qual seria [illegible] de la tierra [illegible] a [illegible] en [illegible]
[illegible] lo qual [illegible] que el [illegible] que la dicha cotia de los dichos
treynta mill maravedis que la dicha cabdad [illegible] que [illegible] los dichos cavallos por las causas e consideraciones susodichas
se estienda a cinquenta mill maravedis porque vos mando que [illegible] vezinos de la cabdad que tengan fasienda de
cinquenta mill maravedis tengan e mantengan cavallo e armas en esta cabdad e que vos el dicho concejo e justicia e oficiales della
podades apremiar e apremiedes a los tales que asy tuviere fasienda de los dichos cinquenta mill maravedis de fasienda que tengan e
mantengan cavallo e armas en la forma e segund e como se fasia e de [illegible] con los tiempos pasados [illegible]
los dichos treynta mill maravedis de fasienda e esta ordenado y mandado [illegible] e que los que tuviere menor fasienda de los dichos
cinquenta mill maravedis no pueden [illegible] mantener los dichos cavallos e armas [illegible]
de la [illegible] e de diez mill maravedis [illegible] la villa de Valladolid a veynte e nueve dias de abril
[illegible] de mill e quatro [illegible] e [illegible]

Yo el Rey

Yo Luys Gonçales secretario del
señor y del su consejo la fize scrivir

Rey nuestro
por su mandado

[illegible] que los que tienen fasienda que [illegible] de [illegible] cavallo e armas e no los que tuviere menor fasienda